



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1240 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL. 2022

**Visto**, el expediente N° 001-2022765019, que contiene el Oficio N° 2194-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 03 de junio de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00126-2010-0-2207-JM-LA-02, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **FLOR MARINA DAVILA LULIQUIS**, identificada con DNI N° 01052725, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 00126-2010-0-2207-JM-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 16 de mayo de 2011, emitida por el Juzgado Mixto -Rioja -Sede Nueva Cajamarca, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 1381-2010-DRESM y la Resolución Ejecutiva Regional 860-2010-GRSM/PGR; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la demandante la gratificación de dos remuneraciones al haber cumplido veinte años de servicio al Estado, calculadas sobre la base de su remuneración total o íntegra, debiendo hacerse las deducciones correspondientes al haber efectuado un pago anterior en un monto menor; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1240 -2022-GRSM/DRE

Resolución N° 12 de fecha 26 de abril de 2022, por el 2° Juzgado civil – Sede Nueva Cajamarca;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N° 00126-2010-0-2207-JM-LA-02, a favor de **FLOR MARINA DAVILA LULIQUIS**, identificada con DNI N° 01052725, disponiendo se pague a favor de la demandante la gratificación de dos remuneraciones al haber cumplido veinte años de servicio al Estado, calculadas sobre la base de su remuneración total o íntegra, debiendo hacerse las deducciones correspondientes al haber efectuado un pago anterior en un monto menor; la misma que declara **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 16 de mayo de 2011, emitida por el Juzgado Mixto -Rioja -Sede Nueva Cajamarca y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 26 de abril de 2022, por el 2° Juzgado civil – Sede Nueva Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia que contiene Resolución N°06.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El pueblo está primero)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 1240 -2022-GRSM/DRE

resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que se tenen do a la vista.  
Moyobamba: **28 JUL. 2022**

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

WRGO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AJ